

Informe de Resultados

Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera que
integran las Cuentas Públicas Trimestrales
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003.**

INFORME DE RESULTADOS DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

- A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
- B. RESULTADOS.**
- C. RECOMENDACIONES.**

A. INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

A.1. Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por este ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto públicos;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a los presupuestos autorizados.
7. Comprobar la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros emitidos por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

A.2. Criterios de Selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

A.3. Antecedentes.

Con oficio número OFS/871/2004 de fecha 09 de junio de 2004 se solicitó la remisión de la cuenta pública correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2003; misma que fue remitida por el ente fiscalizado mediante oficio número DAF/194/2004 fechado el día 15 de junio de 2004, recibido por este ente fiscalizador el mismo día de la fecha del oficio de remisión.

Con oficio número OFS/851/2004 de fecha 08 de junio de 2004, se solicitó documentación soporte de la cuenta pública de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2003, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 11 de junio de 2004, mismo que remitió la información solicitada mediante oficio DAF/195/2004 fechado el 28 de junio de 2004 recibido por este ente fiscalizador el mismo día de su fecha.

Mediante orden de visita domiciliaria signada por el C. Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, Lic. Marco Antonio Olmedo Arcega, No. OFS/AF/INDEJ/2004/33, fechado 12 de agosto del 2004 y recibido por su destinatario, el 16 de Agosto del 2004; se hace del conocimiento del C. Ing. Javier Antonio Gutierrez García, Director General del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud que dentro del marco de las facultades legales del Órgano de Fiscalización se llevaría a cabo la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.

El día 16 de agosto de 2004 se levantó acta de inicio de auditoría en las oficinas que ocupa el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.

El día 30 de agosto de 2004 se levantó acta de cierre de auditoría en las oficinas que ocupa el ente fiscalizado.

El día 31 de agosto de 2004 se entregó oficio número OFS/1573/2004 en el cual fueron dados a conocer los resultados alcanzados, donde se consignan hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar a la Hacienda Pública Estatal.

Mediante oficio con folio DG/DAF/434/2004 fechado el 29 de septiembre de 2004 el ente fiscalizado remitió documentación comprobatoria con objeto de solventar las observaciones hechas por el Órgano de Fiscalización Superior, relativas a la auditoría a la cuenta pública del ejercicio 2003.

Con oficio número OFS/1817/2004 de fecha 15 de Octubre de 2004, este ente fiscalizador en ejercicio a las atribuciones conferidas por los artículos 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, remitió el pliego de observaciones en el cual se hace del conocimiento al ente fiscalizado, denominado Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, de las observaciones que siguen sin solventarse.

Mediante oficio de referencia DG/DAF/456/2004, de fecha 29 de octubre de 2004, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior, el mismo día de su fecha; el ente fiscalizado remitió al ente revisor, documentación comprobatoria con el objeto de solventar las observaciones señaladas en el pliego de observaciones.

A.4. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y XV, 16, del 39 al 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

A.5. Consideraciones de Tipo Técnico Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó los trimestres correspondientes a los periodos de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2003, y se revisó la situación financiera, los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, sobre la base de pruebas selectivas. Con relación a sueldos y prestaciones que se liquidan vía nómina procesada, se revisaron las evidencias de pago correspondiente.

A.7. Resultados, recomendaciones, observaciones y acciones promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Organo de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

A.7.1. Situación financiera y ejercicio del presupuesto.

Los importes ejercidos directamente por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, durante el ejercicio 2003; que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en los siguientes estados financieros:

*Estado de Situación Financiera*ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO			
DISPONIBLE			
FONDOS FIJOS	5,000.00		
BANCOS	54,279.09	57,234.29	
CUENTAS POR COBRAR			
PRESTAMOS EMPLEADOS	176,024.25		
DEUDORES DIVERSOS	736,795.76	912,820.01	
FIJO			
MUEBLES Y ENSERES	627,121.21		
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQ. TRANSP.	3'459,326.00		
OTROS	3'410,289.00	7'496,736.21	
TOTAL ACTIVO			\$8'466,790.51
PASIVO			
FLOTANTE			
ACREEDORES DIVERSOS	(1,055.72)		
RETENCIONES POR PAGAR	577.85	(477.86)	
TOTAL PASIVO			(477.86)
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	7'496,736.42		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑO INM. ANT.	443,110.54		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑOS ANT.	121,062.09		
INCREMENTO AL PATRIMONIO AÑO FISCAL	406,359.32	8'467,268.37	
TOTAL PATRIMONIO			\$8'467,268.37

*Estado de Origen y Aplicación de Recursos*ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

INGRESOS PROPIOS	\$	93,725.40	
IMPUESTOS	0.00		
DERECHOS	0.00		
PRODUCTOS	0.00		
APROVECHAMIENTOS	0.00		
OTROS	93,725.40		
OTROS INGRESOS		8'343,799.04	
PROVENIENTES DEL EDO.	7'097,626.35		
PROVENIENTES DE LA FED.	1'245,756.55		
OTROS	416.14		
TOTAL DE INGRESOS		8'437,524.44	
DISP. EFVO. 1 OCT 2003		273,279.45	
EGRESOS			
SERV. PERSONALES			\$2'675,606.56

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

MAT. Y SUMINISTROS	939,703.56	
SERV. GENERALES	753,907.36	4'369,217.48
GASTO DE INVERSION Y PROG.		3'370,524.39
APOYO A LOS SECTORES SOC.		807,914.65
APORTACIONES GASTO FED.		0.00
TOTAL APLICACIONES		8'547,656.52
OTRAS APLICACIONES		105,913.08
DISP. EFVO. 31 DIC 2003		57,234.29
SUMAS IGUALES	\$8'710,803.89	\$ 8'710,803.89

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo

Al 31 de diciembre del 2003, de acuerdo a la información financiera proporcionada, el Estado del ejercicio del presupuesto por capítulos es el siguiente:

A.7.1.1. Observación número INDEJ-02-2003:

Las cuentas públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. En promedio fueron presentadas con un retraso de 359.5 días, como se establece con los siguientes datos:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE RETRASO
Primero	15- JUNIO-2004	426
Segundo	15-JUNIO-2004	334
TOTAL DIAS DE RETRASO		760
DIAS PROMEDIO DE RETRASO		380

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2002
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO			PRESUPUESTO AUTORIZADO			VARIACION
		ESTATAL	FEDERA L	TOTAL	ESTATAL	FEDERA L	TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6'338,823.90			7'054,031.21			- 715,207.31
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1'845,769.98			1'808,829.00			36,940.98
3000	SERVICIOS GENERALES	2'070,199.96			1'271,838.00			798,361.96
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3'384,391.13			2'880,640.00			503,751.13
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3'431,078.58			580,662.00			2'850,416.58
TOTALES		17'070,263.55			13,596,000.00			3'474,263.55

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

A la fecha se ha corregido esta situación con la presentación en tiempo y forma, de la cuenta pública del organismo.

Determinación del OFS:

La Dirección General del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 38, Fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

A la fecha este Instituto ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior.

Determinación del OFS:

La Dirección General del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 38, Fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior, respecto a la presentación en tiempo de la cuenta pública correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio 2003.

Resultado: Observación no solventada.**Acción Promovida:**

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública del 1er. Trimestre 2003 (Período de Enero- Marzo).

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 31 DE MARZO DE 2003

ACTIVO		
<i>DISPONIBLE</i>		
FONDOS FIJOS	3,000.00	
BANCOS	454,142.64	457,142.64
<i>CUENTAS POR COBRAR</i>		
PRESTAMOS EMPLEADOS	117,679.97	
DEUDORES DIVERSOS	652,579.08	770,259.05
<i>FIJO</i>		
MUEBLES Y ENSERES	536,560.16	
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQ. TRANSP.	139,000.00	
OTROS	3'404,880.31	4'080,440.47

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003**H. Congreso del Estado de Nayarit****Órgano de Fiscalización Superior**

TOTAL ACTIVO			\$5'307,842.16
PASIVO			
FLOTANTE			
PROVEEDORES	329,441.02		
ACREEDORES DIVERSOS	277,796.44		
RETENCIONES POR PAGAR	95,022.12	702,259.58	
TOTAL PASIVO			702,259.58
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	4'080,440.68		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑO INM. ANT.	446,282.14		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑOS ANT.	121,062.09		
INCREMENTO AL PATRIMONIO AÑO FISCAL	(42,202.33)	4'605,582.58	
TOTAL PATRIMONIO			\$4'605,582.58

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2003

INGRESOS PROPIOS	\$	154,710.00	
IMPUESTOS	0.00		
DERECHOS	0.00		
PRODUCTOS	0.00		
APROVECHAMIENTOS	0.00		
OTROS	154,710.00		
OTROS INGRESOS		2'857,427.07	
PROVENIENTES DEL EDO.	2'849,767.40		
PROVENIENTES DE LA FED.	7,491.65		
OTROS	168.02		
TOTAL DE INGRESOS		3'012,137.07	
OTROS RECURSOS OBT.		424,184.12	
DISP. EFVO. 1 ENE 2003		75,160.85	
EGRESOS			
SERV. PERSONALES		1'272,565.60	
MAT. Y SUMINISTROS		170,969.59	
SERV. GENERALES		329,102.95	1'772,638.14
GASTO DE INVERSION Y PROG.			17,755.49
APOYO A LOS SECTORES SOC.			1'263,945.77
APORTACIONES GASTO FED.			0.00
TOTAL APLICACIONES			3'054,339.40
DISP. EFVO. 31 MAR 2003			457,142.64
SUMAS IGUALES		3'511,482.04	3'511,482.04

Cuenta Pública del 2º. Trimestre 2003 (Periodo de Abril – Junio)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 30 DE JUNIO DE 2003				
ACTIVO				
DISPONIBLE				
FONDOS FIJOS	8.90			
BANCOS	962,302.11	962,311.01		
CUENTAS POR COBRAR				
PRESTAMOS EMPLEADOS	144,105.35			
DEUDORES DIVERSOS	696,418.76	840,524.11		
FIJO				
MUEBLES Y ENSERES	554,596.22			
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQ. TRANSP.	139,000.00			
OTROS	3'399,303.38	4'092,899.60		
TOTAL ACTIVO				5'895,734.72
PASIVO				
FLOTANTE				
PROVEEDORES	147,961.28			
ACREEDORES DIVERSOS	72,415.07			
RETENCIONES POR PAGAR	13,993.66	234,370.01		
TOTAL PASIVO				234,370.01
PATRIMONIO				
PATRIMONIO	4'092,899.81			
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑO INM. ANT.	450,602.14			
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑOS ANT.	121,062.09			
INCREMENTO AL PATRIMONIO AÑO FISCAL	996,800.67	5'661,364.71		
TOTAL PATRIMONIO				\$ 5'895,734.72

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS			
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD			
DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2003			
INGRESOS PROPIOS		\$ 208,595.49	
IMPUESTOS	0.00		
DERECHOS	0.00		
PRODUCTOS	0.00		
APROVECHAMIENTOS	0.00		
OTROS	208,595.49		
OTROS INGRESOS		5'453,932.45	
PROVENIENTES DEL EDO.	4'302,263.39		
PROVENIENTES DE LA FED.	1'150,693.75		
OTROS	975.31		
TOTAL DE INGRESOS		5'662,527.94	

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

DISP. EFVO. 1 ENE 2003	457,142.64	
EGRESOS		3'529,811.91
SERV. PERSONALES	1'747,785.73	
MAT. Y SUMINISTROS	1'152,474.33	
SERV. GENERALES	629,551.85	
GASTO DE INVERSION Y PROG.		54,861.04
APOYO A LOS SECTORES SOC.		1'038,851.99
APORTACIONES GASTO FED.		0.00
TOTAL APLICACIONES		4'623,524.94
OTRAS APLICACIONES		533,834.63
DISP. EFVO. 31 MAR 2003		962,311.01
SUMAS IGUALES	6'119,670.58	6'119,670.58

Cuenta Pública del 3º. Trimestre 2003 (Periodo de Julio - Septiembre)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

*ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003*

ACTIVO			
<i>DISPONIBLE</i>			
FONDOS FIJOS	2,955.20		
BANCOS	270,324.25	273,279.45	
<i>CUENTAS POR COBRAR</i>			
PRESTAMOS EMPLEADOS	219,785.74		
DEUDORES DIVERSOS	741,057.83	960,843.57	
<i>FIJO</i>			
MUEBLES Y ENSERES	576,826.21		
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQ. TRANSP.	139,000.00		
OTROS	3'413,136.05	4'128,962.26	
TOTAL ACTIVO			5'363,085.28
PASIVO			
<i>FLOTANTE</i>			
PROVEEDORES	57,821.87		
ACREEDORES DIVERSOS	22,781.30		
RETENCIONES POR PAGAR	72,855.61	153,458.78	
TOTAL PASIVO			153,458.78
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	4'128,962.47		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑO INM. ANT.	443,110.54		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑOS ANT.	121,062.09		
INCREMENTO AL PATRIMONIO AÑO FISCAL	516,491.40	5'209,626.50	
TOTAL PATRIMONIO			5'363,085.28

*Estado de Origen y Aplicación de Recursos*ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2003

INGRESOS PROPIOS	\$ 154,710.00	
IMPUESTOS	0.00	
DERECHOS	0.00	
PRODUCTOS	0.00	
APROVECHAMIENTOS	0.00	
OTROS	210,460.00	
OTROS INGRESOS	2'913,529.56	
PROVENIENTES DEL EDO.	2'838,086.41	
PROVENIENTES DE LA FED.	74,938.42	
OTROS	504.73	
TOTAL DE INGRESOS	3'123,989.56	
DISP. EFVO. 1 ENE 2003	962,311.01	
EGRESOS		2'757,206.64
SERV. PERSONALES	1'742,390.10	
MAT. Y SUMINISTROS	271,987.22	
SERV. GENERALES	742,829.32	
GASTO DE INVERSION Y PROG.		36,062.66
APOYO A LOS SECTORES SOC.		811,029.53
APORTACIONES GASTO FED.		0.00
TOTAL APLICACIONES		3'604,298.83
OTRAS APLICACIONES		208,722.29
DISP. EFVO. 31 MAR 2003		273,279.45
SUMAS IGUALES	4'086,300.57	4'086,300.57

Cuenta Pública del 4º. Trimestre 2003 (Periodo de Octubre - Diciembre)

Los Estados Financieros proporcionados por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO		
DISPONIBLE		
FONDOS FIJOS	5,000.00	
BANCOS	54,279.09	57,234.29
CUENTAS POR COBRAR		

INDEJ: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003**H. Congreso del Estado de Nayarit****Órgano de Fiscalización Superior**

PRESTAMOS EMPLEADOS	176,024.25		
DEUDORES DIVERSOS	<u>736,795.76</u>	912,820.01	
<i>FIJO</i>			
MUEBLES Y ENSERES	627,121.21		
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQ. TRANSP.	3'459,326.00		
OTROS	<u>3'410,289.00</u>	<u>7'496,736.21</u>	
TOTAL ACTIVO			\$8'466,790.51
PASIVO			
<i>FLOTANTE</i>			
ACREEDORES DIVERSOS	(1,055.72)		
RETENCIONES POR PAGAR	<u>577.85</u>	<u>(477.86)</u>	
TOTAL PASIVO			<u>(477.86)</u>
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	7'496,736.42		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑO INM. ANT.	443,110.54		
INCREMENTO A LA HDA. PUB. AÑOS ANT.	121,062.09		
INCREMENTO AL PATRIMONIO AÑO FISCAL	<u>406,359.32</u>	<u>8'467,268.37</u>	
TOTAL PATRIMONIO			<u><u>\$8'467,268.37</u></u>

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL INSTITUTO NAYARITA DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

INGRESOS PROPIOS	\$	93,725.40	
IMPUESTOS	0.00		
DERECHOS	0.00		
PRODUCTOS	0.00		
APROVECHAMIENTOS	0.00		
OTROS	<u>93,725.40</u>		
OTROS INGRESOS		8'343,799.04	
PROVENIENTES DEL EDO.	7'097,626.35		
PROVENIENTES DE LA FED.	1'245,756.55		
OTROS	<u>416.14</u>		
TOTAL DE INGRESOS		8'437,524.44	
DISP. EFVO. 1 OCT 2003		273,279.45	
EGRESOS			
SERV. PERSONALES		\$2'675,606.56	
MAT. Y SUMINISTROS		939,703.56	
SERV. GENERALES		<u>753,907.36</u>	4'369,217.48
GASTO DE INVERSION Y PROG.			3'370,524.39
APOYO A LOS SECTORES SOC.			807,914.65
APORTACIONES GASTO FED.			<u>0.00</u>
TOTAL APLICACIONES			8'547,656.52
OTRAS APLICACIONES			105,913.08
DISP. EFVO. 31 DIC 2003			<u>57,234.29</u>
SUMAS IGUALES		<u><u>\$8'710,803.89</u></u>	<u><u>\$ 8'710,803.89</u></u>

Observaciones Determinadas:

EGRESOS:

Cuenta Bancaria No. 6550080247-5 de Banca Serfin

A.7.1.2. Observación número INDEJ-24-2003:

Cheque 1073 expedido el 20 de marzo de 2003 a nombre de Gas Las Palmas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$19,257.51 (diecinueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 51/100 m.n.) por concepto de pago compra de gas de la alberca de La Loma, clínica deportiva y albergue, teniendo como soporte documental las facturas expedidas por la negociación Gas Las Palmas, S.A. de C.V. con folios números 2389 y 2399 por un importe de \$13,493.35 (trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos 35/100 m.n.) y \$5,009.73 (cinco mil nueve pesos 73/100 m.n.) respectivamente; lo cual arroja un faltante en comprobación por la cantidad de \$754.43 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 m.n.). Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se reintegrando al instituto el faltante.

Ficha de deposito de banca serfin del día 21 de Septiembre del 2004.

Determinación del OFS:

Aún cuando el ente fiscalizado reintegra a su hacienda el faltante en comprobación observado, se considera que la observación subsiste en el sentido de que durante el periodo del 20 de marzo de 2003 al 21 de Septiembre de 2004, hubo una afectación al patrimonio por la cantidad de \$754.43 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 m.n.).

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se tomaron las medidas pertinentes con la persona responsable de haber efectuado el pago reintegrando al Instituto el faltante.

Determinación del OFS:

Se determina una afectación patrimonial por el orden de \$754.43 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 m.n.), cantidad de fue resarcida al Instituto el día 21 de Septiembre de 2004, según ficha de depósito presentada por el ente fiscalizado.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.3. Observación número INDEJ-42-2003:

Cheque 886 expedido el 14 de mayo de 2003 a nombre de Francisco Javier Mariscal González, por la cantidad de \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) por concepto traspaso pago nomina; sin soporte documental anexo. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

La aplicación de este importe fue para el pago de la nómina correspondiente a la 1er. quincena de Mayo del 2003 y no como fue asentado en la póliza cheque como un traspaso pago nómina.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada en virtud de que el soporte documental anexo no comprueba la totalidad del importe por el cual fue emitido el cheque en comento, ya que la nómina de la 1º Qna. De Mayo de 2003 importa la cantidad de \$141,827.73 (ciento cuarenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 73/100 m.n.), lo cual arroja un faltante en comprobación que asciende a la cantidad de \$34,172.27 (treinta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 27/100 m.n.)

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

El cheque 886 expedido para el pago de nómina en Mayo 14 del 2003, fue depositado a Banorte, como se demuestra en el Estado de Cuenta Bancario que se anexa.

Mediante la aplicación de la nómina vía electrónica a las tarjetas de los trabajadores, se cargaron \$141,827.73 y la diferencia de \$34,172.27 quedó depositada en el mismo banco Banorte.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado manifiesta que dicho cheque fue depositado y así lo comprueban las evidencias documentales presentadas, pero no se justifica el motivo de la expedición de un cheque por una cantidad mayor a las obligaciones de pago que generó la nómina de personal del 15 de mayo de 2003.

Resultado: Recomendación.

Se recomienda al ente que los cheques por concepto de traspasos de cuentas bancarias, sean expedidos exactamente por el monto del concepto para el cuál serán aplicados, a fin de quedar claramente establecido el destino final de los recursos.

A.7.1.4. Observación número INDEJ-44-2003:

Cheque 1301 expedido el 6 de junio del 2003 a nombre de LJV Sport, S.A de C.V. por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago correspondiente a mantenimiento de cancha del gimnasio según convenio; con soporte documental consistente en factura no. 0722 de fecha 30 de abril de 2003 expedida por la negociación LJV Sport, S.A de C.V. por la cantidad de \$126,270.00 (ciento veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 m.n.). No anexan cotizaciones del servicio contratado, asimismo tampoco se mostró el convenio a que se hace referencia en el concepto de pago del cheque.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se anexan fotocopias de las cotizaciones correspondientes al servicio recibido.

Convenio al que se hace referencia en el concepto del pago.

Se anexa fotocopia de contrato efectuado con el proveedor del servicio.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de no integrar la documentación soporte a que hace referencia en los comentarios el ente, tales como: cotizaciones de otros proveedores del servicio, convenio y contrato celebrado con el proveedor lJV sport, s.a. de c.v.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se anexa fotocopia de la cotización correspondiente al servicio proporcionado por la empresa LJV SPORT, S.A. DE C.V. por ser el proveedor único especializado en mantenimiento de canchas deportivas con materiales de importación y mano de obra calificada.

Se tomó la cotización con las condiciones, como un convenio.

Se solicitó a otros proveedores pero manifestaron no poder dar el servicio o simplemente no respondieron.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra las evidencias que demuestren que LJV SPORT, S.A. DE C.V. es el proveedor único del servicio contratado, ya que no presenta las solicitudes de cotización a otros proveedores, y en su caso, las respuestas recibidas por los mismos, a las que hace referencia en los argumentos presentados por el ente al pliego de observaciones.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.5. Observación número INDEJ-45-2003:

Cheque 1302 expedido el 6 de junio de 2003 a nombre de LJV Sport S.A de C.V. por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago correspondiente a cancha del gimnasio de la loma. Según convenio; sin soporte documental anexo. No anexan cotizaciones del servicio contratado, asimismo tampoco se mostró el convenio a que se hace referencia en el concepto de pago del cheque.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se anexa fotocopia de la factura no. 0722 con importe \$126,270.00 de fecha 30 de abril 2003.

Cotizaciones del servicio contratado:

Se anexa fotocopia de las cotizaciones correspondientes al servicio recibido.

Convenio a que hace referencia el concepto del cheque:

Se anexa fotocopia del contrato efectuado con el proveedor del servicio.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de no integrar la documentación soporte a que hace referencia en los comentarios el ente, tales como: cotizaciones de otros proveedores del servicio, convenio y contrato celebrado con el proveedor LJV Sport, S.A. de C.V.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se anexa fotocopia de la cotización correspondiente al servicio proporcionado por la empresa LJV SPORT, S.A. DE C.V. por ser el proveedor único especializado en mantenimiento de canchas deportivas con materiales de importación y mano de obra calificada.

Se tomó la cotización con las condiciones, como un convenio.

Se solicitó a otros proveedores pero manifestaron no poder dar el servicio o simplemente no respondieron.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra las evidencias que demuestren que LJV SPORT, S.A. DE C.V. es el proveedor único del servicio contratado, ya que no presenta las solicitudes de cotización a otros proveedores, y en su caso,

las respuestas recibidas por los mismos, a las que hace referencia en los argumentos presentados por el ente al pliego de observaciones.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.6. Observación número INDEJ-46-2003:

Cheque 1303 expedido el 6 de junio de 2003 a nombre de LJV Sport S.A de C.V., por la cantidad de \$26,270.00 (veintiséis mil doscientos setenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago correspondiente a mantenimiento de cancha del gimnasio de la loma. Según convenio; sin soporte documental anexo. No anexan cotizaciones del servicio contratado, asimismo tampoco se mostró el convenio a que se hace referencia en el concepto de pago del cheque.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se anexa fotocopia de la factura no. 0722 de fecha 30 de abril 2003.

Cotizaciones del servicio contratado:

Se anexan fotocopia de las cotizaciones correspondientes al servicio recibido. Convenio al que hace referencia el concepto del cheque: Se anexa fotocopia del contrato efectuado con el proveedor del servicio.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de no integrar la documentación soporte a que hace referencia en los comentarios el ente, tales como: cotizaciones de otros proveedores del servicio, convenio y contrato celebrado con el proveedor LJV Sport, S.A. de C.V.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se anexa fotocopia de la cotización correspondiente al servicio proporcionado por la empresa LJV SPORT, S.A. DE C.V. por ser el proveedor único especializado en mantenimiento de canchas deportivas con materiales de importación y mano de obra calificada.

Se tomó la cotización con las condiciones, como un convenio.

Se solicitó a otros proveedores pero manifestaron no poder dar el servicio o simplemente no respondieron.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra las evidencias que demuestren que LJV SPORT, S.A. DE C.V. es el proveedor único del servicio contratado, ya que

no presenta las solicitudes de cotización a otros proveedores, y en su caso, las respuestas recibidas por los mismos, a las que hace referencia en los argumentos presentados por el ente al pliego de observaciones.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.7. Observación número INDEJ-53-2003:

Cheque 1673 expedido el 19 de agosto de 2003 a nombre de Javier Antonio Gutierrez García por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago Acompañamiento a los becados; con soporte documental anexo consistente en: factura no. 0667 de fecha 05 de septiembre de 2003 de la negociación Resonancia Magnética de Nayarit, S.A de C.V., por concepto de Resonancia Magnética de Craneo, por un importe de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.); factura 35461 expedida el 9 de septiembre de 2003 por la negociación Corominas y Castillo, S.C. por concepto de Carotideo Bilateral por la cantidad de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.); factura 663C expedida el 23 de Agosto de 2003 por la negociación Farmacéuticos del Pacífico, S. de R.L. de C.V. por concepto de varios medicamentos, por un importe de \$1,368.00 (mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.); lo cual arroja un faltante en comprobación de \$13,872.00 (trece mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n., asimismo, se observa que el cheque se expidió por un concepto diferente a la comprobación documental que se está haciendo del mismo. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se analizó la póliza No. 1673, Haciendo notar que el concepto se encuentra equivocado, Debiendo ser: reembolso de gastos médicos.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente manifiesta que el cheque en comento se expidió por concepto de reembolso de gastos, no es congruente con la cantidad por la que se expidió el cheque, ya que los gastos médicos ascienden a \$6,128.00 (seis mil ciento veintiocho pesos 00/100 m.n.) y el cheque fue expedido por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Aclaramos que en efecto el cheque fue por \$20,000.00 y en este solamente se presentaron gastos médicos que se aplicaron directamente en la póliza de egresos del cheque 1673 y la cantidad restante de \$13,872.00 se contabilizó a cargo del Ing. Javier Gutiérrez como gastos a comprobar, abonando en la póliza de ingresos No. 9 la cantidad de \$13,000.00 para abonar a cuenta del cheque 1673.

De tal forma, la suma de cantidades quedaría:

<i>Gastos presentados</i>	<i>\$ 6,128.00</i>
<i>Depósito al banco</i>	<i><u>13,000.00</u></i>
<i>Total</i>	<i>\$19,128.00</i>

Determinación del OFS:

El recurso faltante para la comprobación total del cheque 1673 se ingresó al patrimonio del Instituto el día 2 de diciembre de 2003, según ficha de depósito que anexa como evidencia el ente fiscalizado, sin embargo, el cheque en comento fue expedido el 19 de agosto de 2003, por lo tanto se presume la utilización de recursos del Instituto para fines no determinados durante el lapso en que se expidió el cheque y se llevó a cabo el depósito de los recursos faltantes para su comprobación total; asimismo se determina un faltante en comprobación por la cantidad \$872.00 (ochocientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Resultado: Observación no solventada.**Acción Promovida:**

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuenta Bancaria No. 0140003767-2 de Inverlat

A.7.1.8. Observación número INDEJ-64-2003:

Cheque 3238 expedido el 21 de mayo de 2003 a nombre de Francisco Javier Mariscal Gonzalez, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de traspaso bancario a la cuenta de banca serfin; sin soporte documental anexo, ni justificación de la operación. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización

Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Al momento de elaborar la póliza de cheque en el concepto se anoto como traspaso bancario, sin ser este el concepto; ya que el importe se reintegró con el ch. 924 de banca Serfin de fecha 22 de mayo del 2003 para reintegrar esta operación.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que la documentación que presenta el ente, para justificar la operación descrita, no hace referencia el cheque en comento.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

El cheque No. 3238 de Banca Inverlat, de fecha 21 de mayo del 2003 se utilizó para gastos a comprobar. Hacemos notar que con el cheque No. 924, por \$50,000.00 de fecha May.22.2003 de Banca Serfín, se reintegró el recurso a la cuenta bancaria de Banca Inverlat, de donde se había emitido el cheque 3238.

Se presenta copia fotostática de la ficha de depósito bancario, con la que se reintegró el recurso, que se contabilizó con póliza de Ingresos No. 42 del Mayo 26 del 2003 para devolver y cancelar la operación.

Determinación del OFS:

No se presentan los gastos a comprobar que se liquidaron para hacer el cruce de cuentas, por lo tanto se determina un faltante en comprobación por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$50,000.00 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cuenta Bancaria No. 6550080247-5 de Banca Serfin

A.7.1.9. Observación número INDEJ-69-2003

Cheque 2312 expedido el 16 de diciembre de 2003 a nombre de Clara Fierroz Solis, por la cantidad de \$19,780.00 (diecinueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de 860 lonches a \$23.00 c/u

disciplina atletismo; con soporte documental anexo consistente en notas de venta expedidas por la Lonchería "León", que a continuación se relacionan:

Nota de Venta	Fecha	Importe
104	29 – 11 – 03	\$ 1,380.00
137	15 – 12 – 03	\$ 6,900.00
118	15 – 12 – 03	\$ 5,750.00
128	16 – 12 – 03	\$ 5,750.00

No se anexan las cotizaciones correspondientes a la compra efectuada.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se anexan copia fotostática de las cotizaciones correspondientes a la compra efectuada.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que sólo se presenta la cotización del proveedor del servicio contratado.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Es necesario aclarar que el proveedor Clara Fierroz Solís fue el único proveedor que aceptó prestar el servicio en oportunidad, costo y calidad, por ese motivo se presentó únicamente la cotización del proveedor del servicio prestado, ya que otros proveedores no respondieron a nuestra petición.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra las evidencias que demuestren que Clara Fierroz Solís es el proveedor único del servicio contratado, ya que no presenta las solicitudes de cotización a otros proveedores, y en su caso, las respuestas recibidas por los mismos, a las que hace referencia en los argumentos presentados por el ente al pliego de observaciones.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuenta Bancaria No. 0140003767-2 de Inverlat

A.7.1.10. Observación número INDEJ-72-2003

Cheque 3474 expedido el 18 de octubre de 2003 a nombre de Presencia y Color, S.A. de C.V. por la cantidad de \$23,908.50 (veintitrés mil novecientos

ocho pesos 50/100 m.n.) por concepto de pago de facturas 178, 179 Artículos Publicitarios, con soporte documental anexo consistente en factura 178 de fecha 15 de agosto de 2003 por la cantidad de \$22,597.50 (veintidós mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 m.n.) y factura 179 de fecha 15 de agosto de 2003 por la cantidad de \$1,311.00 (mil trescientos once pesos 00/100 m.n.), ambas expedidas por la negociación Presencia y Color, S.A. de C.V. No se anexan las cotizaciones de compra correspondiente, asimismo tampoco hay evidencia de la recepción de los artículos adquiridos y su aplicación en el fin señalado en el soporte anexo.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

No emite.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

SOLVENTACIÓN

Por una omisión de este Instituto, no se anexó la cédula (2/2) en la presentación de la Solventación No. 72 que dice:

Se anexa la cotización correspondiente a la compra realizada.

COMO EVIDENCIA

La adquisición realizada con el cheque No. 3474 por la cantidad de \$23,908.50 podemos informar que la compra de material de publicidad se efectuó para el programa de "Poder Joven" (de recurso federal), en las instalaciones del mismo se realizaron reuniones de trabajo, y en estas se entregó el material de publicidad en Tepic y en cada uno de los municipios de nuestro Estado, entregando el material publicitario para promoción, conocimiento del programa y motivador a la participación de actividades de centros interactivos y a los programas de radio para el mejoramiento integral de la juventud.

Este evento se realizó como consecuencia del Dictamen Final de resultado de la Gira Poder Joven.

COMO EVIDENCIA DE RECEPCIÓN

No se realizó ninguna, se recibió el material de publicidad, se planeó, clasificó y entregaron directamente al personal que llevó a cabo el programa de poder joven.

El material lo entregó Beatriz Loaiza Guevara, Coordinadora del programa Federal.

Recibieron los jóvenes que se inscribieron al evento.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado emite argumentos pero no muestra las evidencias para sustentarlos.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$ 23,908.50 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

INGRESOS:

De la revisión hecha a las pólizas de ingreso y de diario que sustentan los ingresos percibidos por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, se derivan las siguientes observaciones.

A.7.1.11. Observación número INDEJ-74-2003

Póliza de ingresos 17 del 14 de octubre de 2003 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) como soporte documental anexo ficha de depósito de Santander Serfín por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) fechada el 14 de octubre del 2003, y recibo de ingresos propios No. 0515, de fecha 04 de marzo de 2003, expedido por el INDEJ al Club de Fútbol de Tepic, A.C. por concepto de donación convenio del centro estatal de medicina deportiva y ciencias aplicadas correspondiente al mes de febrero de 2003. Se observa que el depósito del recurso recibido por concepto de donativo se efectuó con siete meses de extemporaneidad.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

El Club Deportivo Tepic nos entregó contra recibo y hasta el día 14 de Octubre del 2003 se logró el cobro y se depositó de inmediato.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente fiscalizado no muestra las evidencias documentales de sus comentarios emitidos con el objeto de solventar la observación señalada.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se realizaron las gestiones para el cobro del recibo No. 0515 de fecha 04 de marzo del 2003, fecha en que se expidió al Deportivo Tepic, A.C.

Este recibo fue pagado hasta el día 14 de octubre del 2003, con el cheque No. 2676 expedido por el club, que se depositó con la póliza de ingresos No. 17 de 14/10/2003.

El contrarecibo que nos dieron fue devuelto al Club Deportivo Tepic al momento de hacer el cobro del recibo. Es este el único comprobante que no presentamos, pues para cobrar es necesario devolver el documento.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra la evidencia necesaria para sustentar sus comentarios.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.12. Observación número INDEJ-75-2003

Póliza de ingresos 1 del 27 de octubre de 2003 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) como soporte documental anexo, ficha de depósito de Santander Serfín por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) fechada el 14 de octubre de 2003, y recibo de ingresos propios No. 0520, de fecha 12 de marzo de 2003, expedido por el INDEJ al Club de Fútbol de Tepic, A.C. por concepto de donación convenio del centro estatal de medicina deportiva y ciencias aplicadas correspondiente al mes de marzo de 2003. Se observa que el depósito del recurso recibido por concepto de donativo se efectuó con siete meses de extemporaneidad.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

El cobro del recibo fue hasta el día 14 de octubre del 2003. Fecha del cheque No. 2677 expedido por el club. Se deposito de inmediato.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente fiscalizado no muestra las evidencias documentales de sus comentarios emitidos con el objeto de solventar la observación señalada.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se realizaron las gestiones para el cobro del recibo No. 0512 de fecha 08 de Marzo del 2003, fecha en que se expidió al Deportivo Tepic, A.C.

Este recibo fue pagado hasta el día 14 de octubre del 2003, con el cheque No. 2677 expedido por el club, que se depositó con la póliza de ingresos No. 01 de 14/10/2003.

El contrarecibo que nos dieron fue devuelto al Club Deportivo Tepic al momento de hacer el cobro del recibo. Es este el único comprobante que no presentamos, pues para cobrar es necesario devolver el documento.

Determinación del OFS:

El ente fiscalizado no muestra la evidencia necesaria para sustentar sus comentarios.

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 3ª fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A.7.1.13. Observación número INDEJ-76-2003

Póliza de diario 57 del 30 de abril de 2003, por la cantidad de \$578,169.37 (quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 37/100 m.n.), por concepto de Gastos realizados por la Secretaría de Finanzas; sin soporte documental anexo. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Estos gastos fueron efectuados por el Instituto y pagados por la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, para aprovechar los descuentos especiales que se le otorgan por realizar compras consolidadas. Hacemos mención que toda la documentación original obra en poder de la Secretaría de Finanzas.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente no presenta el soporte documental de la póliza de ingresos en comento.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se envían los documentos que respaldan los cargos que nos hizo la Secretaría de Finanzas y comprueban la cantidad observada de \$578,169.37.

Se demuestra con la póliza de diario núm. 57 que integra los comprobantes de gastos y el auxiliar de cargos realizados por la Secretaría de Finanzas al INDEJ.

Hacemos la aclaración que la pól. De ingresos núm 1, no se envió y no corresponde a esta observación, sino a la observación núm. 75.

Determinación del OFS:

La suma de los comprobantes de gasto que envía el ente fiscalizado, importa la cantidad de \$34,885.51 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 51/100 m.n.); lo cual arroja una diferencia en comprobación, con respecto al importe observado, por la cantidad de \$543,283.86 (quinientos

cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 86/100 m.n.)

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$543,283.86 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.7.1.14. Observación número INDEJ-77-2003

Póliza de diario 6 del 31 de mayo de 2003, por la cantidad de \$130,438.69 (ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 69/100 m.n.); por concepto de Gastos realizados por la Secretaría de Finanzas; sin soporte documental anexo. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Estos gastos fueron efectuados por el Instituto y pagados por la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, para aprovechar los descuentos especiales que se le otorgan por realizar compras consolidadas. Hacemos mención que toda la documentación original obra en poder de la Secretaría de Finanzas.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente no presenta el soporte documental de la póliza de diario en comento.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

*Se envían documentos que respaldan los cargos que nos hizo la Secretaría de Finanzas y comprueban la cantidad de \$130,438.69.
Se demuestra con la póliza de diario num. 6 que integra*

Determinación del OFS:

La suma de los comprobantes de gasto que envía el ente fiscalizado, importa la cantidad de \$52,379.65 (cincuenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos 65/100 m.n.) lo cual arroja una diferencia en comprobación, con respecto al importe observado, por la cantidad de \$78,059.04 (setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 04/100 m.n.).

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$78,059.04 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.7.1.15. Observación número INDEJ-87-2003

Póliza de diario 13 del 31 de octubre de 2003, por la cantidad de \$3´445,556.38 (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 38/100 m.n.), con soporte documental factura 0391 del 22 de octubre de 2003 expedida por la negociación Trabus, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1´660,163.00 (un millón seiscientos sesenta mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) por concepto de autobús modelo 2003; arrojando un faltante en comprobación de \$1´785,393.38 (un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 38/100 m.n.). Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Se anexa fotocopia de la factura No. 0390 de fecha 22 de octubre por la cantidad de \$1´660,163.00 por la adquisición de un autobús modelo 2003. La diferencia por comprobar son cargos realizados por la Secretaría de Finanzas.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente no presenta el soporte documental completo de la póliza de diario en comento.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se anexa póliza de diario No. 13 del 31 de octubre del 2003, por la cantidad de \$3´445,556.38 con los soportes documentales que amparan dicho documento.

Hemos solicitado a la Sría. De Finanzas, los comprobantes que amparan la diferencia observada de \$125,230.38, los cuales corresponden a teléfono, combustible, compensaciones, pago s.a.r., energía eléctrica y arrendamiento de fotocopidora.

De estos ya se anexan comprobantes que validan el cargo, faltando solamente compensaciones, aportación al s.a.r. y svcio. Telefónico.

Determinación del OFS:

La suma de los comprobantes de gasto que envía el ente fiscalizado, importa la cantidad de \$3´342,935.00 (tres millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) lo cual arroja una diferencia en comprobación, con respecto al importe observado, por la cantidad de \$102,621.38 (ciento dos mil seiscientos veintiuno pesos 38/100 m.n.).

Resultado: Observación no solventada.

Acción Promovida:

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$102,621.38 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.7.1.16. Observación número INDEJ-88-2003

Póliza de diario 16 del 30 de noviembre de 2003, por la cantidad de \$109,097.97 (ciento nueve mil noventa y siete pesos 97/100 m.n.) por concepto de Gastos Secretaría de Finanzas, sin soporte documental anexo. Con fundamento en el Artículo 7º fracc. III de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del INDEJ al Informe de Auditoría:

Estos gastos fueron efectuados por el instituto y pagados por la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, para aprovechar los descuentos especiales que se le otorgan por realizar compras consolidadas. Hacemos mención que toda documentación original obra en poder de la Secretaría de Finanzas.

Determinación del OFS:

Observación No Solventada, en virtud de que el ente no presenta el soporte documental de la póliza de diario en comento.

Argumentos del INDEJ al Pliego de Observaciones:

Se anexa póliza de diario No. 16 del 30 de Noviembre del 2003, por la cantidad de \$109,097.97 con los soportes documentales que ampara dicho documento.

Se anexan los comprobantes que soportan el auxiliar contable de Sria. de Finanzas, que comprueba el importe de \$109,097.97.

Confirmamos que la Sría. De Finanzas realizaba los pagos por cuenta de este Instituto para el aprovechamiento de descuentos y nos los cargaba en cuenta.

Determinación del OFS:

La suma de los comprobantes de gasto que envía el ente fiscalizado, importa la cantidad de \$31,909.50 (treinta y un mil novecientos nueve pesos 50/100 m.n.), lo cual arroja una diferencia en comprobación, con respecto al importe observado, por la cantidad de \$77,188.47 (setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 m.n.)

Resultado: Observación no solventada.**Acción Promovida:**

Se acordó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria por un importe de \$77,188.47 en términos de lo previsto en los artículos 3º fracción II, 53 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

B. RESULTADOS.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	106	90	16	9	6	1

De las cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 106 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 90, que representan el 84.90%.

C. RECOMENDACIONES.

1. Los recibos de pago del personal deben ser firmados de AUTORIZADO por el Director General del INDEJ, antes de efectuar el pago que ampara dicho recibo.
2. La Dirección de Administración del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe verificar que el concepto de pago que se describe en la póliza del cheque sea congruente con la operación que se está efectuando y con el soporte documental de la misma.

3. Los comprobantes de gasto que integren el soporte a la cuenta pública del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud deben de reunir requisitos fiscales.
4. El Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud debe procurar realizar operaciones con proveedores que emitan comprobantes fiscales debidamente requisitados, de acuerdo al giro comercial de que se trate.
5. Anexar a las facturas por pago de viajes en avión, los boletos y copia del oficio de comisión.
6. Cancelar con sellos de pagado y la codificación contable correspondientes todos y cada uno de los comprobantes de gasto que soporte la cuenta pública presentada por el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud; asimismo, la firma de los funcionarios responsables del ejercicio del recurso de que se trate.
7. Acompañar en sus pólizas de ingresos los comprobantes que den evidencia al importe y el origen del recurso.
8. Emitir normatividad propia relativa a la asignación de viáticos, tabulador y forma de hacer la comprobación de éstos, ya que la que se utilizó en el ejercicio 2003, no es aplicable a la administración paraestatal, que es donde se clasifica el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud.